



SEDESOL  
ESTADO DE VERACRUZ

VER Desarrollo  
SECRETARÍA DE  
DESARROLLO SOCIAL

000118

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ-LLAVE  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONTRATO N°: SEDESOL-ADJ- 002-2018

OBJETO: "CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VALES DE GASOLINA"

IMPORTE: \$1,172, 700.00 (UN MILLÓN, CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

COMISIÓN 2%: \$23,454.00.00 (VEINTITRÉS MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

IVA SOBRE SERVICIO: \$3,752.64 (TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS, 64/100 M.N.)

TOTAL: \$1, 199, 906. 64 (UN MILLÓN, CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS SEIS PESOS 64/100 M.N.)

PROVEEDOR: EFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V.

DOMICILIO: SALTILLO NÚMERO 19, 5TO PISO, COLONIA CONDESA, DELEGACIÓN CUAHUTEMOC, C.P. 06140, MÉXICO.

REG. FED. DE CAUSANTES: EFE8908015L3

N° DE REGISTRO SEFIPLAN: CLAVE: 18784

REPRESENTANTE LEGAL: C. DAVID GARCÍA AGUIRRE

TELÉFONO: 0155 5241-1412

FECHA DEL CONTRATO: 05 DE MARZO DEL 2018.

TIEMPO DE ENTREGA: AL DÍA SIGUIENTE CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

DSP Y RPAI OFICIO NO. SSE/D-204/2018 DE FECHA 09 DE FEBRERO DEL 2018 FIRMADO POR EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ ROCHA, SUBSECRETARIO DE EGRESOS (RPAI) NO. 211110050010000/000123CG/2018 DE FECHA 09 DE FEBRERO DEL 2018, FRIMADO POR LA MTRA. ADRIANA GISELA GONZÁLEZ GIRÓN.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VALES DE GASOLINA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA POR LA MTRA. **MARÍA JOSÉ NORIEGA MÁNEZ, JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA REPRESENTADA POR EL **C. DAVID GARCIA AGUIRRE, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V.**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" RESPECTIVAMENTE DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES:

1. **"LA SECRETARÍA"**, DENTRO DEL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN VIII y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 186 FRACCIONES I, III, XXXIII, Y XL, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE VERACRUZ, 3 FRACCIÓN I INCISO B, 17 FRACCIONES X, XVI, XVII Y XXXV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, Y 55 FRACCIÓN V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y PREVIO ANEXO EMITIDO POR EL ÁREA USUARIA, SE CONVOCO A LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA APROBADA POR EL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2018, DONDE SE LLEVO A CABO LA APROBACION PARA LLEVAR A EFECTO UN PROCESO DE LICITACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES DE COMBUSTIBLE, DE POR LO MENOS TRES PROVEEDORES LOS CUALES SE LES HICERON LLEGAR LAS INVITACIONES SEÑALÁNDOSE EL DÍA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA LA APERTURA DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, NO OBSTANTE DE LOS TRES PROVEEDORES A PARTICIPAR NINGUN SE PRESENTO, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 47 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ, SE DECLARO DESIERTA TAL Y COMO CONSTA CON EL ACTA DE PRESENTACION DE APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE FECHA DOS DE MARZO DEL 2018, MOTIVO POR EL CUAL SE ADJUDICO DIRECTAMENTE DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 58 DE LA MISMA LEY A LA EMPRESA **EFECTIVALE S. DE RL DE CV.**
2. CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2018 Y A TRAVÉS DEL OFICIO NO. OFICIO NO. **SSE/D-0204/2018 DE FECHA 09 DE FEBRERO DEL 2018 (RPAI) 211110050010000/000123CG/2018**, SE INFORMA QUE SE CUENTA CON LA **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, Y PARA TAL EFECTO SE ADJUDICO DIRECTAMENTE DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 58 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ, A LA EMPRESA **EFECTIVALE S. DE RL DE CV.** Y EN ESTE ACTO SE FORMALIZA EL CONTRATO RESPECTIVO, MISMO QUE SE SUSCRIBE EN LOS TÉRMINOS REFERIDOS EN ESTE INSTRUMENTO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 61, 62 Y 64 DE LA LEY NO. 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ.



**DECLARACIONES:**

**I.- DE "LA SECRETARÍA":**

- a) QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN VIII, 10 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, Y 27 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
- b) QUE ESTÁ FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN I INCISO B, 9, 10, 13 Y 17 FRACCIONES X, XVI, XVII Y XXXV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.
- c) QUE ES REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. MARÍA JOSÉ NORIEGA MAÑEZ**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA COMPARECER CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA C. SECRETARIA DE LA SEDESOL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL 2016, EL CUAL FUE RATIFICADO CON FECHA 16 DE FEBRERO DEL AÑO 2018, POR EL LIC. JOSÉ RODRIGO MARÍN FRANCO, ACTUAL SECRETARIO DE LA ENTIDAD ANTES REFERIDA, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 10 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ, 186 FRACCIONES I, III, XXXIII, Y XL, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE VERACRUZ, 9 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ.
- d) QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA AVENIDA VISTA HERMOSA NÚMERO 7, FRACCIONAMIENTO VALLE RUBÍ ÁNIMAS, C.P. 91190, EN XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

**II.- DE "EL PROVEEDOR"**

- A. QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, EN TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO PÚBLICO N° 24,681 DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO N° 171 LIC. JUAN JOSÉ A. BARRAGAN ABASCAL, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
- B. QUE ES REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DAVID GARCIA AGUIRRE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL INSTRUMENTO PÚBLICO MENCIONADO EN EL INCISO QUE ANTECEDE.
- C. QUE EL CIUDADANO DAVID GARCIA AGUIRRE, SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL DE ELECTOR NÚMERO 0295049324902.
- D. QUE CUENTA CON REGISTRO VIGENTE EN EL CATÁLOGO DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ N° 104548
- E. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO EFE8908015L3



- F. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN: **SALTILLO NÚMERO 19, 5TO PISO, COLONIA CONDESA, DELEGACIÓN CUAHUTEMOC, C.P. 06140, MÉXICO.**
- G. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS Y LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE EL DOMICILIO FISCAL LLEGASE A CAMBIAR, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A NOTIFICAR A "LA SECRETARÍA" MEDIANTE ESCRITO EL CAMBIO DEL MISMO, DÁNDOSELO A CONOCER EN UN TÉRMINO NO MAYOR A CINCO DÍAS NATURALES.

**III.- DE LAS "PARTES":**

**ÚNICA.- "LAS PARTES"**  
SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE, LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO JURÍDICO Y EXTERNAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** EN ESTE ACTO "LA SECRETARÍA" ADQUIERE DE "EL PROVEEDOR" VALES DE GASOLINA EN LAS CANTIDADES Y CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SE DETALLAN:

DESCRIPCIÓN	TOTAL
11,727 VALES DE GASOLINA EN DENOMINACIÓN DE 100	\$1,172,700.00
COSTO POR SERVICIO 2.0%	\$23,454.00
I.V.A. SOBRE SERVICIO AL 16 %	\$3,752.64
TOTAL OFERTADO	\$1,199,906.64

Las denominaciones de los vales serán de \$100.00

**CARACTERÍSTICAS VALES DE COMBUSTIBLE:**

- CÓDIGO DE BARRAS
- CÓDIGO MAGNÉTICO
- PAPEL SEGURIDAD
- MARCA DE AGUA BICOLOR, QUE AL OBSERVARLO A CONTRALUZ SE VERA COMO FONDO.
- IMPRESIÓN DE SEGURIDAD, IMPRESIÓN DE LINEAS DE SEGURIDAD A LA VISTA.



**MEDIDAS DE SEGURIDAD:**

- MARCA DE AGUA
- FIBRILLAS VISIBLES E INVISIBLES
- (CONFETI DESPRENDIBLE) CIRCULOS DE COLORES
- BARRA GRADIENTE

**EMPAQUE:**

LOS VALES SERÁN EMPACADOS DE MANERA QUE ANTE EL MANEJO BRUSCO NO SUFRAN DETERIORO DURANTE EL TRASLADO.

**SEGURO:**

LOS VALES VIAJAN ASEGURADOS POR CUENTA Y RIESGO DEL PROVEEDOR, DESDE LA SALIDA DEL LUGAR DE ORIGEN HASTA EL LUGAR DE ENTREGA.

**VIGENCIA:**

LOS VALES TIENEN VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, EN CASO DE NO SER UTILIZADOS DE ÉSTE PERIODO, SE PODRÁN CANJEAR POR VALES DE NUEVA EMISIÓN A PARTIR DEL 1 DE ENERO Y HASTA EL 30 DE MARZO DEL 2019, SIN COSTO ALGUNO PARA LA DEPENDENCIA.

**SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A PAGAR A PRECIO FIJO A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE \$ \$1, 199,906.64 (UN MILLÓN, CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS SEIS PESOS 64/100 M.N.) COMO PAGO TOTAL DE LOS BIENES QUE SE ADQUIEREN, YA INCLUYENDO LA COMISION DEL 2% MAS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DICHO PAGO SERÁ POR LA ADQUISICIÓN DE LOS VALES DE GASOLINA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA TRAMITACIÓN DE LA FACTURA SERÁ DE FORMA INMEDIATA EN EL SISTEMA, PREVIA A LA ENTREGA DE LA MISMA Y DEBIDAMENTE REQUISITADA, PARA ESTE EFECTO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE "LA SECRETARÍA", LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA, OBSERVANDO LOS SIGUIENTES DATOS:**

NOMBRE	R.F.C.	DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	SDS0005201N2	AVENIDA VISTA HERMOSA NÚMERO 7, FRACCIONAMIENTO VALLE RUBÍ ÁNIMAS XALAPA, VER.	91190

**TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA: TERCERA.- "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ LOS BIENES ADQUIRIDOS A "LA SECRETARÍA" EN UNA SOLA EXHIBICION DENTRO DEL TERMINO DE 1 DÍA HABIL CONTADOS A PARTIR DEL LA FIRMA DEL CONTRATO, ESTO A PETICIÓN DE "LA SECRETARIA" Y POR RAZONES DE SEGURIDAD, DE ESPACIO FÍSICO Y PREVIENIENDO QUE NO SUFRAN DETERIODOS O DAÑOS POR LA HUMEDAD (CLIMA).**

**CUARTA.- "EL PROVEEDOR" GARANTIZA LA ACEPTACIÓN DE LOS VALES DE COMBUSTIBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO EN CUALQUIER ESTACIÓN AUTORIZADA PARA LA VENTA DE COMBUSTIBLE A NIVEL NACIONAL, ASÍ COMO LA CALIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS CONTRA CUALQUIER DEFECTO DE FABRICACIÓN O VICIOS**



OCULTOS DURANTE EL LAPSO DE SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

**QUINTA.-** CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL PAGO DE DAÑOS, VICIOS OCULTOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR SU INCUMPLIMIENTO, EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y TODAS LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA LEGALMENTE AUTORIZADA POR EL IMPORTE DEL 10% DEL MONTO TOTAL, SIN INCLUIR EL IVA; DICHA GARANTÍA DEBERÁ OTORGARSE EN FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 64 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA ESTE EFECTO LA COMPAÑÍA AFIANZADORA DEBERÁ ACEPTAR EXPRESAMENTE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

A).- DEBERÁ ACEPTAR EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 178, 282 y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

B).- SE DEBERÁ COMPROMETER A PAGAR HASTA EL IMPORTE DE LA FIANZA, EN CASO DE QUE SU FIADOR NO JUSTIFIQUE PLENAMENTE Y A SATISFACCIÓN DE **"LA SECRETARÍA"** EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, INCLUSIVE LAS CLÁUSULAS PENALES.

C).- LA PÓLIZA ESTARÁ VIGENTE POR UN AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS Y SÓLO PODRÁ CANCELARSE A PETICIÓN POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ.

D).- LA AFIANZADORA ACEPTA PLENAMENTE QUE LA FIANZA SEGUIRÁ VIGENTE AÚN EN CASO DE QUE SE LE CONCEDAN A **"EL PROVEEDOR"** PRÓRROGAS O ESPERAS EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y PLAZOS, SIN NECESIDAD DE HACERLO CONSTAR POR ESCRITO.

E) LA AFIANZADORA RECONOCE LA PERSONALIDAD DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA HACER EFECTIVA ESA GARANTÍA. LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y SÓLO SERÁ CANCELADA CON LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE **"LA SECRETARÍA"**.

**SEXTA.-** PENA CONVENCIONAL: **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A PAGAR A **"LA SECRETARÍA"** COMO PENA CONVENCIONAL DE CINCO AL MILLAR POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE HACE REFERENCIA ESTE CONTRATO.

**SÉPTIMA.-** RESPONSABILIDADES: **"EL PROVEEDOR"** SE RESPONSABILIZA TOTALMENTE DE CUALQUIER VIOLACIÓN O INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, DE PATENTES O MARCAS, EXIMIENDO DE ÉSTA A **"LA SECRETARÍA"**; DE IGUAL FORMA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE O TRASPASARSE BAJO NINGUNA MODALIDAD EN FAVOR DE PERSONA FÍSICA O MORAL, LA CONTRAVENCIÓN A ESTO TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"LA SECRETARÍA"**, ASÍ MISMO **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE **"LA SECRETARÍA"** REVISE EN LOS LUGARES QUE CREA CONVENIENTES LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO REALIZAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DE **"EL PROVEEDOR"** CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO PARA VERIFICAR SU -CAPACIDAD.



**OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:** EL PRESENTE CONTRATO ES DE MATERIA ADMINISTRATIVA Y SE RIGE POR DISPOSICIONES DE DERECHO PÚBLICO CONFORME A LOS ARTÍCULOS 1, 79 Y DEMÁS RELATIVOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR TANTO "LA SECRETARÍA" SE ARROGA LA FACULTAD EN SU FUNCIÓN PÚBLICA Y SOBERANA DE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ELLA Y SIN NECESIDAD DE PREVIA DECLARACIÓN JUDICIAL EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) SI EL PROVEEDOR NO EJECUTA LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN ESTE INSTRUMENTO;
- b) SI EJECUTA LA ENTREGA DEL MATERIAL ADQUIRIDO EN FORMA DEFECTUOSA, DEFICIENTE O UTILIZA OTROS MATERIALES DIFERENTES A LOS PACTADOS, INADECUADOS O DE BAJA CALIDAD, ASIMISMO SI NO CUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO ESTIPULADAS EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES;
- c) SI NO PRESENTA LA FIANZA DE GARANTÍA QUE SE ESTABLECE EN ESTE CONTRATO O SI SUBCONTRATA O CEDE PARCIAL O TOTALMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, SIN AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO DE "LA SECRETARÍA";
- d) SI ASÍ CONVIENE AL INTERÉS PÚBLICO O A LA POLÍTICA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE;
- e) SI PRESENTA FACTURAS DE MATERIALES NO ENTREGADOS O INCOMPLETOS;
- f) SI EL PRESTADOR DE SERVICIOS NO DA CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES PACTADAS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS CONFORME A ESTE INSTRUMENTO;
- g) EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA SEÑALADA EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ.

**NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:** UNA VEZ QUE "LA SECRETARÍA" TENGA CONOCIMIENTO DE ALGUNA O ALGUNAS DE LAS CAUSAS QUE PUDIERAN GENERAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA LO CUAL DICHAS PARTES AGOTARÁN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

**DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR"** RECONOCE Y ACEPTA QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y EN CONSECUENCIA ES EL ÚNICO PATRÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE INTERVENGAN EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LIBERANDO A "LA SECRETARÍA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

**DÉCIMA PRIMERA -** LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, NO EXISTE ERROR, DOLO, O MALA FE NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO, LUGAR Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS.



**SEDESOL**  
ESTADO DE VERACRUZ

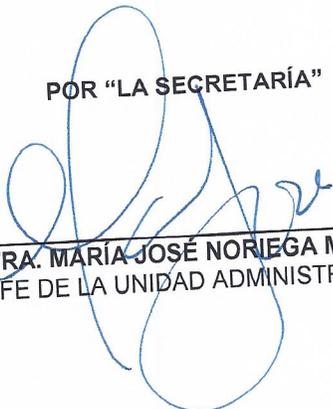
**VER** Desarrollo  
SECRETARÍA DE  
DESARROLLO SOCIAL

000124

**DÉCIMA SEGUNDA.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE VERACRUZ, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD CAPITAL O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE POR SU NATURALEZA DEBA INTERVENIR O CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO.

EN LOS ANTERIORES TÉRMINOS, LAS PARTES DEJAN CELEBRADO EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DE LAS CLÁUSULAS Y DECLARACIONES QUE LO INTEGRAN, PREVIA LECTURA, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ, EL DIA 05 DE MARZO DEL 2018.

POR "LA SECRETARÍA"

  
MTRA. MARÍA JOSÉ NORIEGA MAÑEZ.  
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

POR "EL PROVEEDOR"

  
DAVID GARCÍA AGUIRRE  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.

REVISÓ

  
LIC. JOSÉ ISACC BURGOS VILLAR  
DIRECTOR JURÍDICO.